



## Resolución de Dirección General

Lima, 06 de noviembre del 2017.

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 35805-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-4A, ingresada con fecha 01 de agosto del 2017, por el señor HILDER PERALTA AGUILAR, identificado con DNI N° 42286418, con domicilio legal en la Urb. San Apolinar B-10, Juliaca, Prov. San Román, departamento de Puno, sobre Inscripción de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales; y, el Informe N° 0120-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-4A, ingresado con fecha 01 de agosto del 2017, el señor HILDER PERALTA AGUILAR, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Inscripción como Persona Natural en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0120-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN, concluye que el Ingeniero Químico, HILDER PERALTA AGUILAR, cumple con los documentos exigidos en el Procedimiento N° 10 del Texto Único de Procedimiento Administrativo vigente y del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, por lo que recomienda aprobar la solicitud de Inscripción;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0120-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; de igual manera por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2017-MINAGRI; también por el Reglamento del Registro



de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; por último el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Inscripción del Ingeniero Químico, HILDER PERALTA AGUILAR, con CIP N° 89306, en el Libro de Personas Naturales del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

**Artículo 2.-** El Ingeniero Químico, HILDER PERALTA AGUILAR, se encuentra habilitado para elaborar Informes de Gestión Ambiental (IGA), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Declaraciones Ambientales de Actividades en Curso (DAAC) y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

**Artículo 3.-** El Ingeniero Químico, HILDER PERALTA AGUILAR, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su calidad de Consultor Ambiental conforme se detalla en el numeral V del Informe N° 0120-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-SXSN.

**Artículo 4.-** La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de tres (03) años contados a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud del interesado, dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al Ingeniero Químico, HILDER PERALTA AGUILAR, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

  
**Américo Sihuas Aquije**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios  
DGAAA

